

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 396 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 09 OCT. 2017

## VISTOS:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 395-2017-MIDIS/PNAEQW emitido por la Dirección Ejecutiva; y, el Informe N° 8034-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso 210.1 del artículo 210 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Los errores materiales o aritméticos en los casos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, asimismo, el inciso 210.2 establece: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 395-2017-MIDIS/PNAEQW, se autoriza la solicitud de la Unidad Territorial Cajamarca 2, para que el Comité de Compra Cajamarca 6 y el proveedor Consorcio Nor Oriente suscriban una adenda al Contrato N° 003-2017-CC-CAJAMARCA6/PRODUCTOS, correspondiente al ítem Jaén, a fin de incorporar el ítem Socota, para la atención del servicio alimentario durante el periodo de cincuenta y nueve (59) días de atención efectiva, a partir del 26 de octubre de 2017;

Que, en el considerando de la Resolución de Dirección Ejecutiva antes señalada, se consigna al ítem Socota y su número de certificación presupuestaria dentro del cuadro de ampliación presupuestal correspondiente al ítem Jaén. Sin embargo, de la revisión efectuada, se evidencia que en el mencionado cuadro de ampliación presupuestal debe consignarse el ítem Jaén y su respectivo número de certificación presupuestaria, por lo que corresponde ser puesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva, de acuerdo a la documentación física verificada;

Que, en ese sentido, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante documento del visto, corrobora que existe un error material en el cuadro referido a la ampliación presupuestal del ítem Jaén, señalado en el considerando de la mencionada Resolución; toda vez que debió consignarse en dicho cuadro el ítem Jaén y su respectivo número de certificación presupuestaria; por



consiguiente, considera pertinente la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que rectifique el error material evidenciado;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Rectificar el error de redacción incurrido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 395-2017-MIDIS/PNAEQW, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

**DICE:**

**CONSIDERANDO:**

"(...) Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación presupuestal del ítem Jaén (Contrato N° 003-2017-CC-CAJAMARCA6/PRODUCTOS), el cual adendará el ítem Socota por un periodo de cincuenta y nueve (59) días:

Ítem	N° de Certificación Presupuestaria	Nivel	Tipo de Ración	N° de Usuarios/Raciones	Precio Unitario S/.	N° de días de atención	Importe Total S/.
Socota	00860	Inicial	2	1,400	2.48	59	204,848.00
Socota	00860	Primaria	2	3,415	3.42	59	689,078.70
<b>IMPORTE TOTAL</b>							<b>893.926.70</b>

(...)"

**DEBE DECIR:**

**CONSIDERANDO:**

"(...) Asimismo, se deberá realizar la siguiente ampliación presupuestal del ítem Jaén (Contrato N° 003-2017-CC-CAJAMARCA6/PRODUCTOS), el cual adendará el ítem Socota por un periodo de cincuenta y nueve (59) días:

Ítem	N° de Certificación Presupuestaria	Nivel	Tipo de Ración	N° de Usuarios/Raciones	Precio Unitario S/.	N° de días de atención	Importe Total S/.
Jaén	0047	Inicial	2	1,400	2.48	59	204,848.00
Jaén	0047	Primaria	2	3,415	3.42	59	689,078.70
<b>IMPORTE TOTAL</b>							<b>893.926.70</b>

(...)"

**Artículo 2.** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial Cajamarca 2.

**Artículo 3.** Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

  
CARLA PATRICIA MILAGROS  
EJARIDO PÉREZ-VARGAS  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

